

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00806

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los numerales primero y segundo de la parte resolutive del auto de 5 de octubre de 2021, los cuales quedarán así:

*"1. \$23.374.057,00 como valor total contenido en el pagaré.*

*2. Más los intereses de mora respecto del capital, esto es, \$21.129.286,00 liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 17 de junio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total."*

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez